



Ref: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: TEOTISTA MERCEDES TORRES JURADO
Demandado: BRAWN HAMILTON VARGAS CASTAÑEDA
RAD: 08-433-40-89-002-2022-00065-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: a su despacho el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima, informándole que se encuentra pendiente por resolver memorial presentado por el apoderado de la parte demandante. Esto para su conocimiento y fines Pertinente. Sírvasse Proveer.
Malambo, 21 de septiembre de 2023.

LINA LUZ PAZ CARBONO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO

Veintiuno (21) de Septiembre de Dos Mil Veintitres (2023).

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, advierte el despacho que, el día 12/09/2023, se recibió de las direcciones electrónicas de los sujetos procesales: carlyna61@hotmail.com – BHVC20@gmail.com, memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante **Dr.(a) CAROLINA MONSALVE RINCON**, titular de la C.C. No.37.940.981, portadora de la Tarjeta Profesional No. 58.909 del C.S.J.,coadyuvado por el ejecutado **BRAWN HAMILTON VARGAS CASTAÑEDA**, solicitando al despacho lo siguiente:

“ Dese por TERMINADO el presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION demandada, incluida las COSTAS, HONORARIOS PROFESIONALES, según LIQUIDACION realizada entre las partes, dentro del acuerdo de Pago realizado por las partes, así mismo se estableció que las sumas de dineros(TITULOS) que se encuentran a ordenes del proceso se suman como parte de pago de la obligación, por lo cual se acordó se ordene su entrega a la parte demandante, Ordénese el levantamiento de las medidas decretadas y el desglose del título ejecutivo (CONTRATO DE ARRENDAMIENTO de fecha agosto 27 de 2021) entréguesele al demandado”

Aunado lo anterior, el despacho procederá decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas procesales, previa entrega de los depósitos judiciales (TITULOS) que se encuentran a disposición del despacho, dentro del proceso de la referencia a la **parte demandante**; en consecuencia, ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que recaen en contra del ejecutado, de conformidad con lo establecido en el Art. 461 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo – Atlántico.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR, la TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por **TEOTISTA MERCEDES TORRES JURADO**, a través de apoderado judicial contra **BRAWN HAMILTON VARGAS CASTAÑEDA**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y LAS COSTAS PROCESALES**, de conformidad con el art. 461 del C.G.P.

SEGUNDO: ENTREGAR a la parte **demandante** los depósitos judiciales (TITULOS) que se encuentran a disposición del despacho, dentro del proceso de la referencia, previo **ACUERDO DE PAGO**, celebrado entre los sujetos procesales.

*02

Palacio de Justicia, Calle 11 No. 14-23 Malambo -Atlántico Telefax: 3885005 Ext. 6036 Celular No. 301.4935467 Correo Electrónico: j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia



TERCERO: DECRETAR el **LEVANTAMIENTO** de todas las medidas cautelares, decretadas en contra del ejecutado **BRAWN HAMILTON VARGAS CASTAÑEDA**. Por no encontrarse en el expediente constancia de embargo de remanente que recaiga sobre el (la) ejecutado (a). Ejecutoriada esta providencia líbrense los correspondientes oficios.

CUARTO: ORDENAR el **DESGLOSE** de los títulos base de la presente ejecución a la parte demandada **BRAWN HAMILTON VARGAS CASTAÑEDA**, con las constancias pertinente, con base en el literal C del ordinal 1 del artículo 116 del C.G.P.

QUINTO: ARCHIVAR el presente proceso y ríndase el correspondiente dato estadístico

SEXTO: LIBRAR las comunicaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por
Estado 151

Hoy 27 de Septiembre de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

*02

Palacio de Justicia, Calle 11 No. 14-23 Malambo -Atlántico Telefax: 3885005 Ext. 6036 Celular No. 301.4935467 Correo Electrónico: j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58af258b8bf8dbdeb196ddd90e374e838ecf1cf1d79585db571149eae252cffa**

Documento generado en 26/09/2023 04:07:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>